



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 2023SY117

DOMICILIO: TR. OLAYA N° 249 - BARRANCA

En HUANUCO, siendo las 09:30 horas del día 15/03/24, el notificador que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio antes indicado, correspondiente al administrado VELASQUEZ DEUNA RUTH DEBYS, para llevar a cabo la notificación personal del siguiente documento:

R.G. N° 763-2023-YIPHCO-GAT

Marcar según el Supuesto que corresponda

- ☐ Habiendo encontrado al administrado o persona capaz en el domicilio, el cual recibió, identifico y firmo esta Cédula de Notificación respecto a la documentación adjunta, la fecha/...../..... a las horas; se procede a dejar, la documentación adjunta, teniéndose al administrado por bien notificado.
- ☐ Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado niegan conocer al administrado, a recibir identificarse y firmar la Cédula de Notificación respecto a la documentación adjunta, teniéndose al administrado por bien notificado.
- ☐ Sin embargo, al constatarse que en el domicilio no se encuentra el administrado u otra persona capaz con quien llevar a cabo la Notificación, pese a haber realizado () visitas anteriores; se procede a dejar, debajo de la puerta la documentación adjunta. Teniéndose al administrado por bien notificado.
- ☐ Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y firmar la Cédula de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, la documentación adjunta, teniéndose al administrado por bien notificado.
- ☐ Sin embargo, al comprobar que la dirección del domicilio es inexistente, se deja constancia de dicha situación, devolviéndose la cédula de notificación y la documentación adjunta, sin haber sido Notificada. para los fines pertinentes.

Descripción del Domicilio / Observaciones: No Fue hallado a la administrada para su Notificado, se llamo al telefono 942067095 este fuera de servicio, en su domicilio de predio no lo conocen, vive la Sra. Nandiete Tarazona sus

Visitas Realizadas

1° Visita Fecha 08/01/24 Hora: 10:25 Observaciones: No se ubico al domicilio de predio

2° Visita Fecha/...../..... Hora: Observaciones:

3° Visita Fecha/...../..... Hora: Observaciones:

Notificación
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO <u>Juan Olimpio Noreña Masgo</u> NOTIFICADOR
Nombre del notificador:
DNI: <u>22494407</u>

Recepción
Apellidos y Nombres: Parentesco: DNI:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 763- 2023 - MPHCO - GAT

Huánuco, **27 DIC. 2023**

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Expediente de Registro N° **202354117** de fecha 11 de diciembre del 2023, recurrida por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS** con DNI N° 40450524, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC**, solicita Prescripción de deuda tributaria de pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015 al 2019, indicando su domicilio en el Jr. Olaya N° 249 Distrito y Provincia de Barranca y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario, en su Artículo 43°, establece que la acción de la Administración Tributaria establece: **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN** - La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los **seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**; y estando al Artículo 28° del mismo Texto Único Ordenado, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; así mismo en su Artículo 92° prescribe: los deudores tributarios tienen derecho a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria;

Que, el numeral 1 del Artículo 44° de la misma norma precitada establece que el plazo prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, cuando la Ley haya dispuesto dicha presentación, supuesto aplicable al Impuesto Predial;

Que, el TUO del Código Tributario en su Artículo 45° numeral a) establece que, el plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la presentación de una solicitud de devolución; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; **c) por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria, con excepción de aquellos actos que se notifiquen cuando la SUNAT, en el ejercicio de la citada facultad, realice un procedimiento de fiscalización parcial (Inciso modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación;** d) Por el pago parcial de la deuda; e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, agregándose en el último párrafo de dicho Artículo que el nuevo término de prescripción se computa desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción". **2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago.** Así mismo, el Artículo 47° y 48° Declaración de la Prescripción, "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario y puede oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. b) cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio ... la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos";

Que, el Tribunal Fiscal sobre el presente, emitió el siguiente precedente de observancia obligatoria, mediante la Resolución N° 11952-9-11, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Julio de 2011, que precisa: "A efecto de que opere la causal de interrupción del cómputo del plazo de prescripción prevista por el Inciso f) del Artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, cuando esta es invocada en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios, se debe verificar que los actos a que dicha información se refiere hayan sido válidamente notificados dentro de un procedimiento de cobranza o ejecución coactiva iniciado conforme Ley, mediante la notificación válida de los correspondientes valores y la resolución de ejecución coactiva que le da inicio";



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCION GERENCIAL N° 763 - 2023 - MPHCO - GAT

Que, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 10773-7-2008, establece que: "solo procede declarar la **prescripción a pedido de parte** ya que la deuda tributaria puede estar constituida por el tributo, las multas y los intereses, corresponde al deudor tributario especificar cuál es la deuda tributaria respecto de la que se solicita se declare la prescripción, no procediendo que el órgano resolutor se pronuncie de oficio sobre la prescripción concerniente a un tributo y periodo que no ha sido solicitada clara e inequívocamente por el deudor tributario";

Que, con expediente de Registro N° **202354117** de fecha 11 de diciembre del 2023, la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** solicita prescripción de deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015 al 2019, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573, amparando su pedido en los artículos 43°, 44° inciso 1 y 3, 45° numeral 2 incisos a) y f) del Código Tributario y artículo 14° inciso a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 177-2023-MPHCO-GAT-SGT/KKMO de fecha 14 de diciembre del 2023, la Técnico Administrativo de la Sub Gerente de Tributación, informa que visto el file N° 011521 del administrado **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC**, se verifica que presentó la última declaración jurada manual el 15-02-2001, correspondiente al año 2001, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573, adeudando por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, estando dado de baja a partir del 2019, como contribuyente no habido y por lo tanto no tiene registro a partir de ese año; por otra parte, informa que se emitieron las Orden de Pago N° 0033613, 00033614, 00033615, 00033616-2018-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2017 y la Resolución de Determinación N°0033617-2018-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2017, sin embargo no se llegó a notificar debido a que no ubicaron la dirección; asimismo, se emitió la Orden de Pago N°0021148, 0021149, 0021150, 0021152-2019-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2018 y la Resolución de Determinación N°0021152-2019-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2018, sin embargo, no se llegó a notificar porque el predio se encuentra en abandono.; de igual manera, se emitió la Orden de Pago N°0025498, 0025499, 0025500, 0025501-2016-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2015 y la Resolución de Determinación N°0025502-2016-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2015, sin embargo, no se llegó a notificar ya que tiene señales de ausencia permanente, en ese sentido, corresponde aplicar el plazo prescriptorio de 6 años, ya que no presento declaración jurada por dicho periodo; por lo tanto, considerando los artículos 43, 44° y artículo 45° del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, y la fecha de presentación del presente expediente devendría en PROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019; asimismo, sugiere requerir a la administrada que cumpla con la obligación de presentar declaraciones juradas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al no tener eficacia la actualización de valores por no haber sido debidamente notificado;

Que, con Informe N° 01346-2023-MPHCO-GAT/SGT de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Tributación, en referencia al Informe N° 177-2023-MPHCO-GAT/SGT/KKMO, sugiere se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** sobre prescripción de deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo tanto, se declara PROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e IMPROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019;

Que, evaluado el Expediente materia de análisis, se advierte que, el D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario, en su Artículo 43°, establece que la acción de la Administración Tributaria: **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN** - La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, **y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**; y estando al Artículo 28° del mismo Texto Único Ordenado, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; así mismo en su Artículo 92° prescribe: los deudores tributarios tienen derecho a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria; por lo cual, se declara **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** con expediente N° 202354117 de fecha 11 de diciembre de 2023, en ese sentido, considerando que no presentó la declaración jurada correspondiente, los plazos de prescripción de los años 2015, 2016 por Impuesto Predial inicia el 01 de enero del año 2016, 2017 sucesivamente por cada año, y vencerían el primer día hábil del año 2022, 2023, con respecto a los años 2017, 2018, 2019, por Impuesto Predial inicia el plazo prescriptorio el 01 de enero del año 2018, 2019, 2020, sucesivamente por cada año, y vencería el primer día hábil del año 2024, 2025, 2026, sucesivamente por cada año; con respecto a los Arbitrios Municipales las cuales NO están sujeto a declaración jurada, el plazo prescriptorio correspondería a cuatro (4) años, en ese sentido, el plazo prescriptorio de los años 2015, 2016, 2017, 2018 inicia el 01 de enero del año 2016, 2017, 2018, 2019, sucesivamente por cada año, y vencerían el primer día hábil del año 2020, 2021, 2022, 2023, sucesivamente por cada año, con respecto a la deuda del periodo 2019, inicia el plazo prescriptorio el 01 de enero del año 2020, y vencería el primer día hábil del año 2024; por lo tanto, la solicitud del recurrente deviene en PROCEDENTE respecto a la prescripción de deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018 e IMPROCEDENTE respecto a la solicitud de prescripción por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019; en consecuencia, requerir al administrado **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** a que cumpla con la obligación de presentar declaración jurada partir del año 2017, con datos actualizados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y pago correspondiente;



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCION GERENCIAL N° 763 - 2023 - MPHCO - GAT

Que, estando a lo dispuesto, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPHCO de fecha 20 de agosto de 2019, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, modificado por la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO de fecha 19 de mayo de 2021, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC con expediente N° 202354117 de fecha 11 de diciembre del 2023, sobre Prescripción de la Deuda Tributaria. En consecuencia, **PROCEDENTE** la prescripción de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e **IMPROCEDENTE** la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019, en mérito a los considerados expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.- REQUERIR al administrados **VELASQUEZ ACUÑA, ISAAC** presentar la declaración jurada que corresponda con datos actualizados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y pago correspondiente, en mérito a los considerados expuestos en la presente.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tributación, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ENCARGAR, se notifique el presente acto administrativo al interesado y la Sub Gerencia de Tributación para adjuntar al legajo del administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lic. ADM. OSCAR EDUARDO ALVARADO ARGANDOÑA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 763 - 2023 - MPHCO - GAT

Huánuco, **27 DIC. 2023**

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Expediente de Registro N° **202354117** de fecha 11 de diciembre del 2023, recurrida por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS** con DNI N° 40450524, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC**, solicita Prescripción de deuda tributaria de pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015 al 2019, indicando su domicilio en el Jr. Olaya N° 249 Distrito y Provincia de Barranca y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario, en su Artículo 43°, establece que la acción de la Administración Tributaria establece: **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN** - La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los **seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**; y estando al Artículo 28° del mismo Texto Único Ordenado, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; así mismo en su Artículo 92° prescribe: los deudores tributarios tienen derecho a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria;

Que, el numeral 1 del Artículo 44° de la misma norma precitada establece que el plazo prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, cuando la Ley haya dispuesto dicha presentación, supuesto aplicable al Impuesto Predial;

Que, el TUO del Código Tributario en su Artículo 45° numeral a) establece que, el plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la presentación de una solicitud de devolución; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; **c) por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria, con excepción de aquellos actos que se notifiquen cuando la SUNAT, en el ejercicio de la citada facultad, realice un procedimiento de fiscalización parcial (Inciso modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación;** d) Por el pago parcial de la deuda; e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, agregándose en el último párrafo de dicho Artículo que el nuevo término de prescripción se computa desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción". **2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago.** Así mismo, el Artículo 47° y 48° Declaración de la Prescripción, "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario y puede oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. b) cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio ... la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos";

Que, el Tribunal Fiscal sobre el presente, emitió el siguiente precedente de observancia obligatoria, mediante la Resolución N° 11952-9-11, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Julio de 2011, que precisa: "A efecto de que opere la causal de interrupción del cómputo del plazo de prescripción prevista por el Inciso f) del Artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, cuando esta es invocada en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios, se debe verificar que los actos a que dicha información se refiere hayan sido válidamente notificados dentro de un procedimiento de cobranza o ejecución coactiva iniciado conforme Ley, mediante la notificación válida de los correspondientes valores y la resolución de ejecución coactiva que le da inicio";



RESOLUCION GERENCIAL N° 763 - 2023 - MPHCO - GAT

Que, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 10773-7-2008, establece que: "solo procede declarar la **prescripción a pedido de parte** ya que la deuda tributaria puede estar constituida por el tributo, las multas y los intereses, corresponde al deudor tributario especificar cuál es la deuda tributaria respecto de la que se solicita se declare la prescripción, no procediendo que el órgano resolutor se pronuncie de oficio sobre la prescripción concerniente a un tributo y periodo que no ha sido solicitada clara e inequívocamente por el deudor tributario";

Que, con expediente de Registro N° **202354117** de fecha 11 de diciembre del 2023, la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** solicita prescripción de deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015 al 2019, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573, amparando su pedido en los artículos 43°, 44° inciso 1 y 3, 45° numeral 2 incisos a) y f) del Código Tributario y artículo 14° inciso a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 177-2023-MPHCO-GAT-SGT/KKMO de fecha 14 de diciembre del 2023, la Técnico Administrativo de la Sub Gerente de Tributación, informa que visto el file N° 011521 del administrado **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC**, se verifica que presento la última declaración jurada manual el 15-02-2001, correspondiente al año 2001, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573, adeudando por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, estando dado de baja a partir del 2019, como contribuyente no habido y por lo tanto no tiene registro a partir de ese año; por otra parte, informa que se emitieron las Orden de Pago N° 0033613, 00033614, 00033615, 00033616-2018-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2017 y la Resolución de Determinación N°0033617-2018-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2017, sin embargo no se llegó a notificar debido a que no ubicaron la dirección; asimismo, se emitió la Orden de Pago N°0021148, 0021149, 0021150, 0021152-2019-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2018 y la Resolución de Determinación N°0021152-2019-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2018, sin embargo, no se llegó a notificar porque el predio se encuentra en abandono.; de igual manera, se emitió la Orden de Pago N°0025498, 0025499, 0025500, 0025501-2016-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2015 y la Resolución de Determinación N°0025502-2016-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2015, sin embargo, no se llegó a notificar ya que tiene señales de ausencia permanente, en ese sentido, corresponde aplicar el plazo prescriptorio de 6 años, ya que no presento declaración jurada por dicho periodo; por lo tanto, considerando los artículos 43, 44° y artículo 45° del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, y la fecha de presentación del presente expediente devendría en PROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019; asimismo, sugiere requerir a la administrada que cumpla con la obligación de presentar declaraciones juradas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al no tener eficacia la actualización de valores por no haber sido debidamente notificado;

Que, con Informe N° 01346-2023-MPHCO-GAT/SGT de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Tributación, en referencia al Informe N° 177-2023-MPHCO-GAT/SGT/KKMO, sugiere se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** sobre prescripción de deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo tanto, se declara PROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e IMPROCEDENTE la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019;

Que, evaluado el Expediente materia de análisis, se advierte que, el D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario, en su Artículo 43°, establece que la acción de la Administración Tributaria: **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN** - La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, **y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**; y estando al Artículo 28° del mismo Texto Único Ordenado, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; así mismo en su Artículo 92° prescribe: los deudores tributarios tienen derecho a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria; por lo cual, se declara **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** con expediente N° 202354117 de fecha 11 de diciembre de 2023, en ese sentido, considerando que no presentó la declaración jurada correspondiente, los plazos de prescripción de los años 2015, 2016 por Impuesto Predial inicia el 01 de enero del año 2016, 2017 sucesivamente por cada año, y vencerían el primer día hábil del año 2022, 2023, con respecto a los años 2017, 2018, 2019, por Impuesto Predial inicia el plazo prescriptorio el 01 de enero del año 2018, 2019, 2020, sucesivamente por cada año, y vencería el primer día hábil del año 2024, 2025, 2026, sucesivamente por cada año; con respecto a los Arbitrios Municipales las cuales NO están sujeto a declaración jurada, el plazo prescriptorio correspondería a cuatro (4) años, en ese sentido, el plazo prescriptorio de los años 2015, 2016, 2017, 2018 inicia el 01 de enero del año 2016, 2017, 2018, 2019, sucesivamente por cada año, y vencerían el primer día hábil del año 2020, 2021, 2022, 2023, sucesivamente por cada año, con respecto a la deuda del periodo 2019, inicia el plazo prescriptorio el 01 de enero del año 2020, y vencería el primer día hábil del año 2024; por lo tanto, la solicitud del recurrente deviene en PROCEDENTE respecto a la prescripción de deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018 e IMPROCEDENTE respecto a la solicitud de prescripción por Impuesto Predial de los años 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019; en consecuencia, requerir al administrado **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** a que cumpla con la obligación de presentar declaración jurada partir del año 2017, con datos actualizados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y pago correspondiente;



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCION GERENCIAL N° 763 - 2023 - MPHCO - GAT

Que, estando a lo dispuesto, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPHCO de fecha 20 de agosto de 2019, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, modificado por la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO de fecha 19 de mayo de 2021, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por la administrada **VELASQUEZ ACUÑA, RUTH DEBYS**, en representación de **VELASQUEZ MIRANDA, ISAAC** con expediente N° 202354117 de fecha 11 de diciembre del 2023, sobre Prescripción de la Deuda Tributaria. En consecuencia, **PROCEDENTE** la prescripción de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2015 al 2018, e **IMPROCEDENTE** la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales del año 2019, en mérito a los considerados expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.- REQUERIR al administrados **VELASQUEZ ACUÑA, ISAAC** presentar la declaración jurada que corresponda con datos actualizados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y pago correspondiente, en mérito a los considerados expuestos en la presente.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tributación, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ENCARGAR, se notifique el presente acto administrativo al interesado y la Sub Gerencia de Tributación para adjuntar al legajo del administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Lic. Adm. OSCAR EDUARDO ALVARADO ARGANDOÑA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

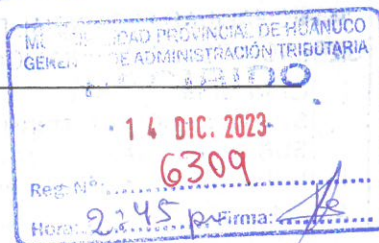


Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SUBGERENCIA
TRIBUTACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 01346-2023-MPHCO-GAT/SGT.

A : Lic. Adm. OSCAR ALVARADO ARGANDOÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA

REF. : a) EXPEDIENTE N° 202354117
b) INFORME N° 177-2023-MPHCO-GAT-SGT/KKMO

FECHA : HUÁNUCO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2023

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia por el cual la señora **RUTH DEBYS VELASQUEZ ACUÑA**, en representación de **ISAAC VELASQUEZ ACUÑA**, solicita prescripción de deuda por impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573.

Revisado el File 011521 del contribuyente **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**, la última declaración jurada manual que presento fue el 15/02/2001 correspondiente al año 2001, de su inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 573.

Adjunto al presente el Informe N° 177-2023-MPHCO-GAT-SGT/KKMO, que contiene la información detallada.

Estando a lo expuesto debe tenerse en cuenta lo establecido en el **Artículo 43°, Artículo 44° y Artículo 45° del Código tributario D.S. N°133-2013**, por lo que deviene en **PROCEDENTE** su solicitud de prescripción por impuesto predial de los años 2015 y 2016 e **IMPROCEDENTE** de los años 2017, 2018 y 2019. Asimismo, su solicitud de prescripción de deuda por arbitrios municipales deviene en **PROCEDENTE** de los años 2015 al 2018 e **IMPROCEDENTE** del año 2019.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y determinación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
CPC. Francisco E. Figueroa Prudencio
SUB GERENTE DE TRIBUTACIÓN

SGT/FEFP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

☒ GERENCIA *Abog*
☐ SUB GERENCIA DE TRIBUTACION
☐ SUB GERENCIA DE CAUDACION
☐ SUB GERENCIA DE FISCALIZACION

ASUNTO *Previa evaluación
proseguir con el trámite que
corresponde*

FECHA *14/11/23* FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

15 DIC. 2023
Ho: Firma: *[Signature]*

842 RECIBIDO



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SUBGERENCIA
TRIBUTACIÓN

29

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

INFORME N°177-2023-MPHCO-GAT- SGT/KKMO

A : FRANCISCO E. FIGUEROA PRUDENCIO
SUB GERENTE DE TRIBUTACION

ASUNTO : PRESCRIPCION TRIBUTARIA

REF : EXPEDIENTE N° 202354117 – VELASQUEZ ACUÑA RUTH DEBYS

FECHA : HUÁNUCO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia por el cual la Señora **RUTH DEBYS VELASQUEZ ACUÑA** en representación de **ISAAC VELASQUEZ ACUÑA**, solicita prescripción de deuda por impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N°573.

Revisado el file 011521 de **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**, la última declaración jurada manual que presentó fue el 15/02/2001 correspondiente al año 2001, del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N°573.

Revisado la Base de Datos se pudo verificar que el predio se encuentra registrado con el código **011521** a nombre de **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**, y adeuda por impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2015 al 2018. Estando dado de baja a partir del 2019 como contribuyente no habido y por lo tanto no tiene registro a partir de ese año.

Se emitió la Orden de Pago N°0033613, 00033614, 00033615, 00033616-2018-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2017 y la Resolución de Determinación N°0033617-2018-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2017 sin embargo no se llegó a notificar debido a que no ubicaron la dirección.

Se emitió la Orden de Pago N°0021148, 0021149, 0021150, 0021152-2019-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2018 y la Resolución de Determinación N°0021152-2019-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2018, sin embargo, no se llegó a notificar porque el predio se encuentra en abandono.

Se emitió la Orden de Pago N°0025498, 0025499, 0025500, 0025501-2016-MPHCO-GAT por impuesto predial del año 2015 y la Resolución de Determinación N°0025502-2016-MPHCO-GAT por arbitrios municipales del año 2015, sin embargo, no se llegó a notificar ya que tiene señales de ausencia permanente.

La Ley de Tributación Municipal decreto Legislativo N°776 en su artículo 14 inciso a) establece que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”. Asimismo, en su penúltimo párrafo establece que: “La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto”.

En el artículo 43° del Código Tributario indica que La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva

Por lo que correspondería aplicar 6 años ya que no presentó declaración jurada.



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SUBGERENCIA
TRIBUTACIÓN

28

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

Estando a lo expuesto debe tenerse en cuenta lo establecido en el **Artículo 43º, Artículo 44º y Artículo 45º del Código tributario D.S. N°133-2013**, por lo que deviene en **PROCEDENTE** su solicitud de prescripción por impuesto predial de los años 2015 al 2016 e **IMPROCEDENTE** de los años 2017, 2018 y 2019. Asimismo, su solicitud de prescripción de deuda por arbitrios municipales devendría en **PROCEDENTE** de los años 2015 al 2018 e **IMPROCEDENTE** 2019.

Asimismo, debe requerirse a la administrada que cumpla con la obligación de presentar declaración jurada de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al no tener eficacia la actualización de valores por no haber sido debidamente notificadas.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y determinación.

Atentamente


CPC. KELLY K. MALPARTIDA OBLITAS
TECNICO ADMINISTRATIVO.



CARGO DE NOTIFICACIÓN / CEDULÓN

Número

0003044- 2016

11521

Nombre o Razón Social **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**
Documento de Identidad **DNI: 15860793**
Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO
Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

En la fecha, se notifican en el domicilio fiscal señalado, los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
ORDEN DE PAGO	0025498- 2016	
ORDEN DE PAGO	0025499- 2016	
ORDEN DE PAGO	0025500- 2016	
ORDEN DE PAGO	0025501- 2016	
RESOLUCIÓN DE DETERMINACION	0025502- 2016	

FECHA: <u>16-09-16</u>	HORA: <u>12:50pm</u>
MARQUE CON UNA "X" EL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y LLENA SOLO LA COLUMNA QUE SE UBICA DEBAJO DEL SUPUESTO MARCADO	
RECIBEN LA DOCUMENTACIÓN ()	SE NIEGAN A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ☒ SE NIEGAN A FIRMAR ESTA CONSTANCIA () NO BRINDAN DATOS DE IDENTIFICACIÓN () DOMICILIO CERRADO () NO PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO ()
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	SI MARCÓ "DOMICILIO CERRADO" Ó "NO PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO", SÍRVASE CON UNA "X" MARCAR LO QUE CORRESPONDA : SE FIJÓ CEDULÓN EN DOMICILIO FISCAL () SE DEJÓ DOCUMENTOS BAJO PUERTA () SE DEJÓ DOCUMENTOS EN SOBRE CERRADO ()
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RECIBE:	NOMBRE DEL MENSAJERO: <u>David Chizano Villanueva</u>
RELACIÓN CON DESTINATARIO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL MENSAJERO: <u>4218095</u>
OBSERVACIONES : <u>573-575-577 2 es un solo inmueble pero 573 es un local como 575 pero nadie quiere recibir porque desconoce Hs. 573 tiene señales de desahucio permanente y es un portón impermeable</u>	CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO Casa () Color de Fachada <u>blanco y crema</u> Edificio () Color de Puerta <u>blanco</u> No. Puertas (3) Material de Puerta <u>metal</u> No. Pisos (2) No. Ventanas (2) No. Medidor <u>573 22</u> Otra Característica
FIRMA DE QUIEN RECIBE :	FIRMA DEL MENSAJERO : <u>[Firma]</u>



87
26

ORDEN DE PAGO

N° 0025498-2016 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUÁNUCO Prov. HUÁNUCO Dpto. HUÁNUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos. La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha de emisión del presente documento, (sujeta a variación por valores del IPM y TIM según las ordenanzas vigentes a la fecha de cancelación)

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2015 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : **IMPUESTO PREDIAL**

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2015	31,127.97	Hasta 15	0.2%	62.26	62.26	1	15.57	0.00	15.57	0.00	8.40	23.97

UIT:2015= S/3,850 D. S. N° 374-2014-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Articulos 33°, 62°, 75°, 76°, 77° y 104° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias

Articulos 8° y siguientes del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. 156-2004 EF y sus modificatorias

Ordenanzas 028-2013, 061-2014, 007-2016-MPHCO, Ordenanza 005-2012-MPHCO (Registro en la Central de Riesgos)

Avisos:

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N° 750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Subgerencia de Tributación. Telf. 518412.
- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil acreditado con constancia de habilidad profesional (nombre, firma y numero de registro), para lo cual deberá acreditar la cancelación de la deuda no reclamada.



C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria

Fecha de Impresión : 05/09/2016



ORDEN DE PAGO

N° 0025499-2016 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUÁNUCO Prov. HUÁNUCO Dpto. HUÁNUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos. La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha de emisión del presente documento, (sujeta a variación por valores del IPM y TIM según las ordenanzas vigentes a la fecha de cancelación)

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2015 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2015	31,127.97	Hasta 15	0.2%	62.26	62.26	2	15.57	0.00	15.57	0.00	0.00	15.57

UIT:2015= S/3,850 D. S. N° 374-2014-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículos 33°, 62°, 75°, 76°, 77° y 104° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias

Artículos 8° y siguientes del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. 156-2004 EF y sus modificatorias

Ordenanzas 028-2013, 061-2014, 007-2016-MPHCO, Ordenanza 005-2012-MPHCO (Registro en la Central de Riesgos)

Avisos:

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.

- La presente no exime deudas de años anteriores.

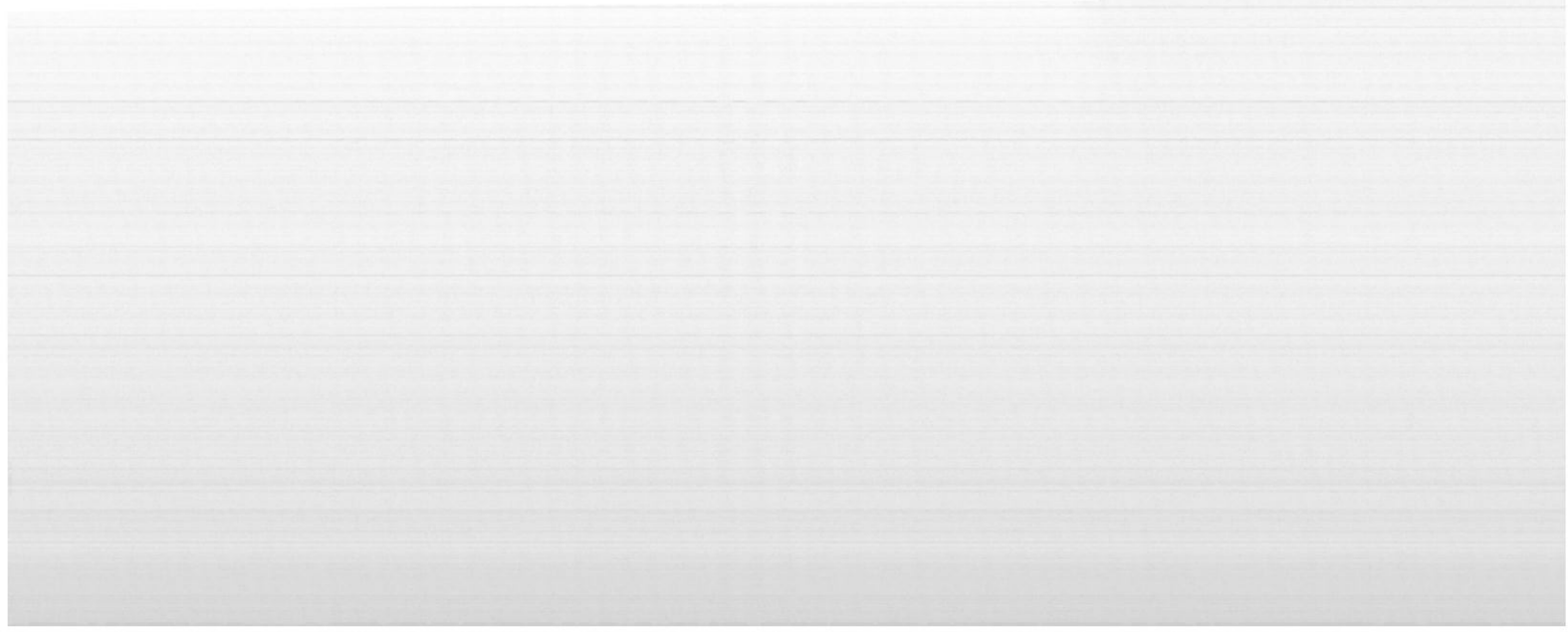
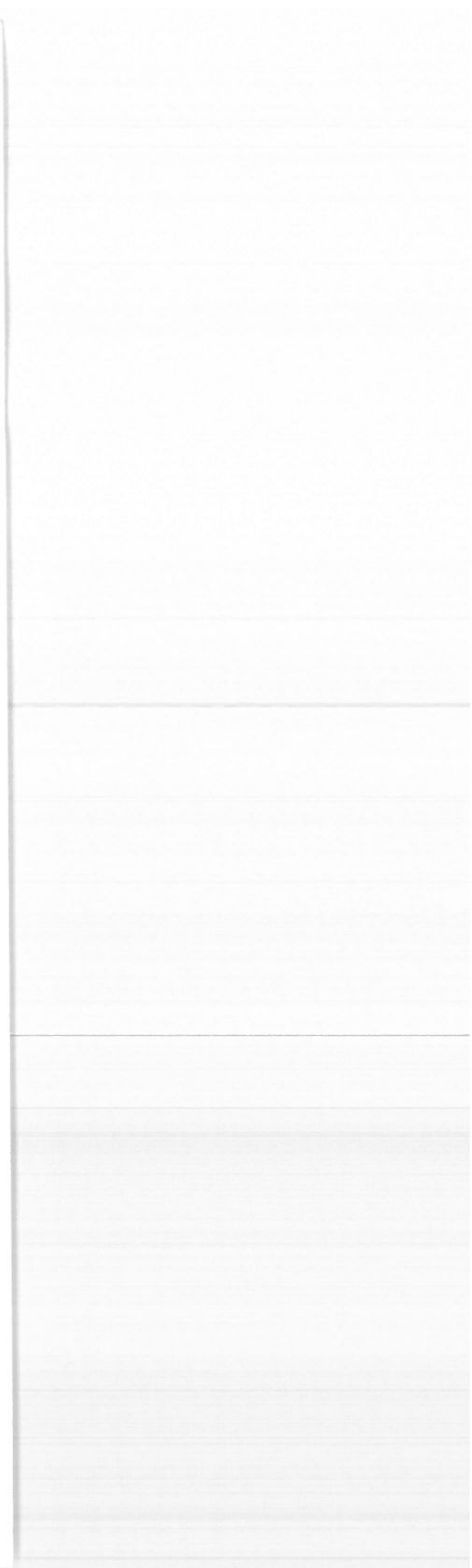
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N° 750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Subgerencia de Tributación. Telf. 518412.

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil acreditado con constancia de habilitación profesional (nombre, firma y número de registro), para lo cual deberá acreditar la cancelación de la deuda no reclamada.



Fecha de Impresión : 05/09/2016

C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria





85
24

ORDEN DE PAGO

N° 0025500-2016 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUÁNUCO Prov. HUÁNUCO Dpto. HUÁNUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos. La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha de emisión del presente documento, (sujeta a variación por valores del IPM y TIM según las ordenanzas vigentes a la fecha de cancelación)

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2015 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2015	31,127.97	Hasta 15	0.2%	62.26	62.26	3	15.56	0.00	15.56	0.00	0.00	15.56

UIT: 2015= S/ 3,850 D. S. N° 374-2014-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículos 33°, 62°, 75°, 76°, 77° y 104° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias
Artículos 8° y siguientes del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. 156-2004 EF y sus modificatorias
Ordenanzas 028-2013, 061-2014, 007-2016-MPHCO, Ordenanza 005-2012-MPHCO (Registro en la Central de Riesgos)

Avisos:

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N° 750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Subgerencia de Tributación. Telf. 518412.
- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil acreditado con constancia de habilidad profesional (nombre, firma y número de registro), para lo cual deberá acreditar la cancelación de la deuda no reclamada.



C.P.B. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria

Fecha de Impresión : 05/09/2016



84
23

ORDEN DE PAGO

N° 0025501-2016 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUÁNUCO Prov. HUÁNUCO Dpto. HUÁNUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos. La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha de emisión del presente documento, (sujeta a variación por valores del IPM y TIM según las ordenanzas vigentes a la fecha de cancelación)

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2015 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : **IMPUESTO PREDIAL**

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2015	31,127.97	Hasta 15	0.2%	62.26	62.26	4	15.56	0.00	15.56	0.00	0.00	15.56

UIT: 2015= S/ 3,850 D. S. N° 374-2014-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículos 33°, 62°, 75°, 76°, 77° y 104° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias
Artículos 8° y siguientes del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. 156-2004 EF y sus modificatorias
Ordenanzas 028-2013, 061-2014, 007-2016-MPHCO, Ordenanza 005-2012-MPHCO (Registro en la Central de Riesgos)

Avisos:

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N° 750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Subgerencia de Tributación. Telf. 518412.
- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil acreditado con constancia de habilidad profesional (nombre, firma y numero de registro), para lo cual deberá acreditar la cancelación de la deuda no reclamada.



C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria

Fecha de Impresión : 05/09/2016

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA
ARBITRIOS MUNICIPALES

N° 0025502-2016 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos.

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha de emisión del presente documento, (sujeta a variación por valores del IPM y TIM según las ordenanzas vigentes a la fecha de cancelación)

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Ubicación Predio : JIRON AYACUCHO No 573 Mz MZ \ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO

Uso Predio : SERVICIOS GENERALES NO ESPECIFICADO

DEUDA ACTUALIZADA AL: 20/08/2016

TRIBUTOS	PREDIO	BASE IMPONIBLE	AÑO	PERIODO	INSOLUTO	MORA	EMISIÓN	TOTAL
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	10-17-0089-001	0.00	2015	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	36.00	0.00	0.00	36.00
SERENAZGO	10-17-0089-001	0.00	2015	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	73.80	0.00	0.00	73.80
PARQUES Y JARDINES	10-17-0089-001	0.00	2015	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	43.80	0.00	0.00	43.80
BARRIDO DE CALLES	10-17-0089-001	0.00	2015	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	42.96	0.00	0.00	42.96
TOTAL DEUDA SI.					196.56	0.00	0.00	196.56

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS					BARRIDO DE CALLES				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	
2015	TASA MENSUAL *...	0.04	RR.SS. CAT 7	(1)75	3.00	TASA MENSUAL *...	0.59	BARRIDO DE CALLES 1...	(2) 6.06 3.58

PARQUES Y JARDINES					SERENAZGO				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	
2015	MONTO MENSUAL		P Y J PPJJ Y AAHH (CAT 8)	1.31	MONTO MENSUAL		SERENAZGO SECT 1 CAT 7		6.15

AC: AREA CONSTRUIDA, ML: METRO LINEAL

Base Legal:

Articulos 63° inc. 1, 74°, 75°, 76°, 77° y 104° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Articulos 66°, 68° Y 69° del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. 156-2004 EF y sus modificatorias.

Ordenanzas 032-2013,007-2016-MPHCO, Ordenanza 005-2012-MPHCO (Registro en la Central de Riesgos)

NOTAS:

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N° 750 en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.; en la Subgerencia de Tributación. Telf. 518412.
- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil acreditado con constancia de habilidad profesional (nombre, firma y número de registro), para lo cual deberá acreditar la cancelación de la deuda no reclamada.



C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria



Número

0004939- 2018

CARGO DE NOTIFICACIÓN / CEDULÓN

Nombre o Razón Social

VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad

DNI: 15860793

Domicilio Fiscal :

JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO
Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

En la fecha, se notifican en el domicilio fiscal señalado, los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
Orden de Pago	0033613- 2018	
Orden de Pago	0033614- 2018	
Orden de Pago	0033615- 2018	
Orden de Pago	0033616- 2018	
Resolución de Determinación	0033617- 2018	

FECHA: 02 - 07 - 18

HORA: 11:32 am

MARQUE CON UNA "X" EL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y
LLENA SOLO LA COLUMNA QUE SE UBICA DEBAJO DEL SUPUESTO MARCADO

RECIBEN LA DOCUMENTACIÓN ()

SE NIEGAN A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ()
SE NIEGAN A FIRMAR ESTA CONSTANCIA ()
NO BRINDAN DATOS DE IDENTIFICACIÓN ()
DOMICILIO CERRADO ()
NO PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO ()

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

SI MARCÓ "DOMICILIO CERRADO" Ó "NO PERSONA
CAPAZ EN DOMICILIO", SÍRVASE CON UNA "X"
MARCAR LO QUE CORRESPONDA :
SE FIJÓ CEDULÓN EN DOMICILIO FISCAL ()
SE DEJÓ DOCUMENTOS BAJO PUERTA ()
SE DEJÓ DOCUMENTOS EN SOBRE CERRADO ()

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RECIBE:

NOMBRE DEL MENSAJERO:

Rocha Pajuelo Katherine

RELACIÓN CON DESTINATARIO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL MENSAJERO:

46984069

OBSERVACIONES : NO Se encontró la numeración del
domicilio

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO :

Casa () Color de Fachada _____
Edificio () Color de Puerta _____
No. Puertas () Material de Puerta _____
No. Pisos () No. Ventanas () No. Medidor _____
Otra Característica _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE :

FIRMA DEL MENSAJERO :

[Firma manuscrita]



93
20

ORDEN DE PAGO
N° 0033613-2018 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda sera registrada en la central de riesgos (Ordenanza 005-2012-MPHCO). La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 12/06/2018, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.00, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2017 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
	37,264.14	Hasta 15	0.2%	74.53	74.53	1	18.64	0.00	18.64	0.00	8.40	27.04

UIT:2017= S/4,050 D. S. N° 353-2016-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículo 33°, 77°, 78° inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.
Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual debera acreditar la cancelacion de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.



C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria



92
19

ORDEN DE PAGO
N° 0033614-2018 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda será registrada en la central de riesgos (Ordenanza 005-2012-MPHCO). La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 12/06/2018, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.00, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2017 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
	37.264.14	Hasta 15	0.2%	74.53	74.53	2	18.63	0.00	18.63	0.00	0.00	18.63

UIT:2017= S/ 4,050 D. S. N° 353-2016-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículo 33°, 77°, 78° inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario. Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.
Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.



C.P.C. José Lozano Verges
Met. N° 14568
Gerente de Administración Tributaria



ORDEN DE PAGO
N° 0033615-2018 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda sera registrada en la central de riesgos (Ordenanza 005-2012-MPHCO). La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 12/06/2018, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.00, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2017 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
	37,264.14	Hasta 15	0.2%	74.53	74.53	3	18.63	0.00	18.63	0.00	0.00	18.63

UIT: 2017= S/ 4,050 D. S. N° 353-2016-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículo 33°, 77°, 78° inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.

- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.

- La presente no exime deudas de años anteriores.

- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.



C.P.C. José Lozano Vargas
Met. N° 14568
Gerente de Administración Tributaria



90
17

ORDEN DE PAGO
N° 0033616-2018 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda sera registrada en la central de riesgos (Ordenanza 005-2012-MPHCO). La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 12/06/2018, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.00, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2017 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : **IMPUESTO PREDIAL**

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base Imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
	37,264.14	Hasta 15	0.2%	74.53	74.53	4	18.63	0.00	18.63	0.00	0.00	18.63

UIT:2017= S/ 4,050 D. S. N° 353-2016-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 0.00%

Base Legal:

Artículo 33°, 77°, 78° inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.
Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamacion debidamente sustentado, para lo cual debiera acreditar la cancelacion de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.



C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria

89
16RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN
N° 0033617-2018- MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva. Así mismo la deuda sera registrada en la central del riesgos (Ordenanza 005-2012-MPHCO).

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha abajo indicada, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Ubicación Predio : JIRON AYACUCHO No 573 Mz MZ \ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO

Uso Predio : SERVICIOS GENERALES NO ESPECIFICADO

DEUDA ACTUALIZADA AL: 12/06/2018

TRIBUTOS	PREDIO	BASE IMPONIBLE	AÑO	PERIODO	INSOLUTO	MORA	EMISIÓN	TOTAL
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	10-17-0089-001	4,446,745.14	2017	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	41.28	0.00	0.00	41.28
SERENAZGO	10-17-0089-001	1,670,262.32	2017	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	78.12	0.00	0.00	78.12
PARQUES Y JARDINES	10-17-0089-001	2,160,609.56	2017	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	49.20	0.00	0.00	49.20
BARRIDO DE CALLES	10-17-0089-001	2,104,455.14	2017	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	48.72	0.00	0.00	48.72
TOTAL DEUDA S/.					217.32	0.00	0.00	217.32

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS					BARRIDO DE CALLES				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	
2017	TASA MENSUAL	0.05	RR.SS. CAT 7	(1)75 3.44	TASA MENSUAL	0.67	BARRIDO DE CALLES 1...	(2) 6.06	4.06

PARQUES Y JARDINES					SERENAZGO				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC(1)/ML(2) Imp.Mensual	
2017	MONTO MENSUAL		P Y J RESTO DE LA...	4.10	MONTO MENSUAL		SERENAZGO SECT 1 CAT 7		6.51

AC: AREA CONSTRUIDA, ML: METRO LINEAL

Base Legal:

Ordenanzas 032-2013, 005-2015, 031-2015, 052-2016-MPHCO

Artículos 33°, 76°, 77° y 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículos 66°, 68° Inc. a y 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Y Sus modificatorias.

Avisos:

En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.

A la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.

- La presente no exige deudas de años anteriores.

- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.

C.P.C. José Lozano Vargas
Mat. N° 14558
Gerente de Administración Tributaria

CARGO DE NOTIFICACIÓN / CEDULÓN

Cod. 11521

Nombre o Razón Social VELASQUEZ MIRANDA ISAAC
Documento de Identidad DNI: 15860793
Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO
Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

En la fecha, se notifican en el domicilio fiscal señalado, los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
ORDEN DE PAGO	0021148- 2019	
ORDEN DE PAGO	0021149- 2019	
ORDEN DE PAGO	0021150- 2019	
ORDEN DE PAGO	0021151- 2019	
RESOLUCIÓN DE DETERMINACION	0021152- 2019	

FECHA: 02-09-19	HORA: 8:50 am
MARQUE CON UNA "X" EL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y LLENA SOLO LA COLUMNA QUE SE UBICA DEBAJO DEL SUPUESTO MARCADO	
RECIBEN LA DOCUMENTACIÓN ()	SE NIEGAN A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN () SE NIEGAN A FIRMAR ESTA CONSTANCIA () NO BRINDAN DATOS DE IDENTIFICACIÓN () DOMICILIO CERRADO () NO PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO ()
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	SI MARCÓ "DOMICILIO CERRADO" Ó "NO PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO", SÍRVASE CON UNA "X" MARCAR LO QUE CORRESPONDA : SE FIJÓ CEDULÓN EN DOMICILIO FISCAL () SE DEJÓ DOCUMENTOS BAJO PUERTA () SE DEJÓ DOCUMENTOS EN SOBRE CERRADO ()
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RECIBE:	NOMBRE DEL MENSAJERO: Mario Ramos Chambi
RELACIÓN CON DESTINATARIO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL MENSAJERO: 2248944
OBSERVACIONES : el inmueble se encuentra en Abandono	CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO : Casa (X) Color de Fachada blanca Edificio () Color de Puerta blanco No. Puertas (1) Material de Puerta pero No. Pisos (2) No. Ventanas (1) No. Medidor 73558722 Otra Característica
FIRMA DE QUIEN RECIBE :	FIRMA DEL MENSAJERO : Eauf



ORDEN DE PAGO

N° 0021148-2019 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : **VELASQUEZ MIRANDA ISAAC**

Documento de Identidad : **DNI 15860793**

Domicilio Fiscal : **JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO**

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.
La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 22/08/2019, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.04, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2018 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : **IMPUESTO PREDIAL**

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2018	39,235.07	Hasta 15	0.2%	78.47	78.47	1	19.62	0.00	19.62	4.24	8.40	32.26

UIT: 2018 = S/ 4,150 D. S. N° 380-2017-EF

Factor de Reajuste = 0.00%

Tasa TIM = 21.61%

Base Legal:

Artículo 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Artículo 33°, 77, 78 inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículo 111° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal 010-2019-MPHCO

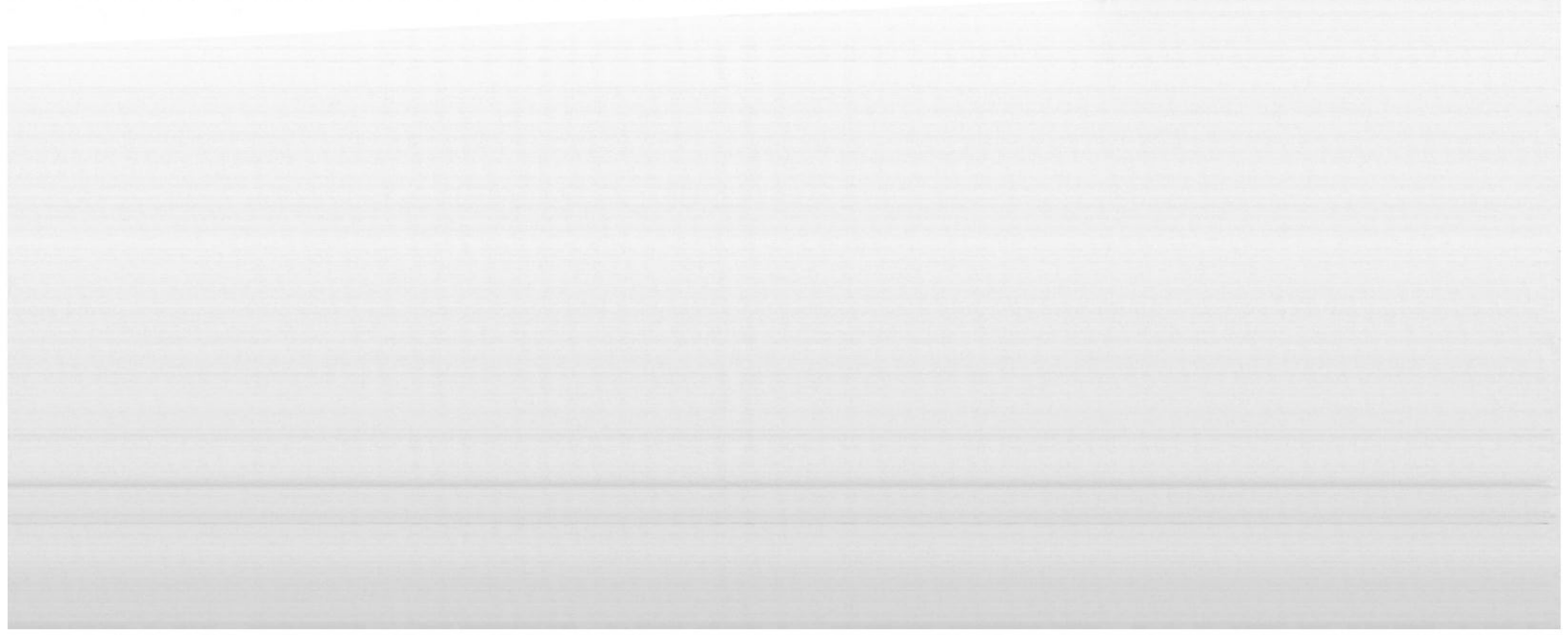
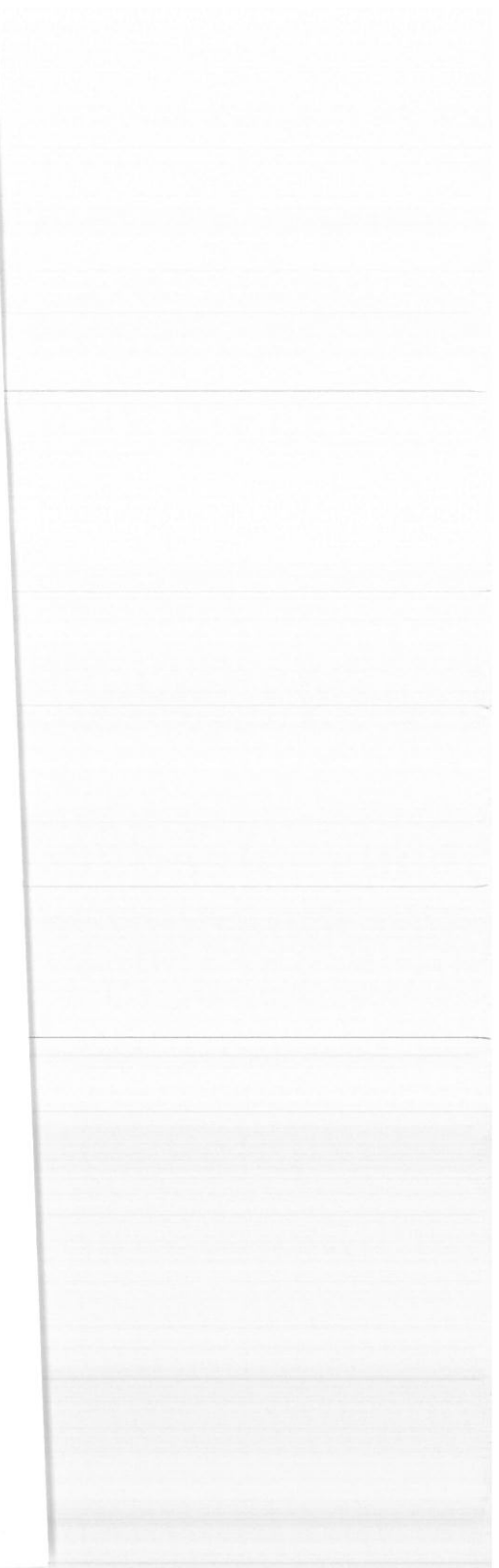
Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omita prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Sub Gerencia de Tributación.

Fecha de Impresión : 22/08/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Administración Tributaria
CPC. Roberto Luis Salvador Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ORDEN DE PAGO

N° 0021149-2019 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 22/08/2019, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.04, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2018 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2018	39,235.07	Hasta 15	0.2%	78.47	78.47	2	19.62	0.09	19.71	3.53	0.00	23.24

UIT: 2018= S/ 4,150 D. S. N° 380-2017-EF

Factor de Reajuste = 0.46%

Tasa TIM = 17.91%

Base Legal:

Artículo 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Artículo 33°, 77, 78 inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículo 111° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal 010-2019-MPHCO

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.; en la Sub Gerencia de Tributación.

Fecha de Impresión : 22/08/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
CPC. Alberto Luis Salvador Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ORDEN DE PAGO

N° 0021150-2019 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 22/08/2019, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.04, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2018 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Periodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2018	39,235.07	Hasta 15	0.2%	78.47	78.47	3	19.62	0.15	19.77	2.81	0.00	22.58

UIT: 2018= S/ 4,150 D. S. N° 380-2017-EF

Factor de Reajuste = 0.76%

Tasa TIM = 14.21%

Base Legal:

Artículo 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Artículo 33°, 77, 78 inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículo 111° del TUO Código Tributario, aprobado por D. S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal 010-2019-MPHCO

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omita prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.

Fecha de Impresión : 22/08/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
CPC. Alberto Luis Salvador Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ORDEN DE PAGO

N° 0021151-2019 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL
BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha 22/08/2019, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria 0.04, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Declaración Jurada : Actualización 2018 de la Declaración Jurada de fecha 01/01/2013

Cuadro de Liquidación : IMPUESTO PREDIAL

CÁLCULO ANUAL DE TRIBUTO						DEUDA ACOTADA						
Año	Base imponible	Tramos en UIT	Ali cuota	Impuesto Anual Desagregado	Impuesto Anual Total	Per iodo	Tributo Insoluto	Reajuste	Tributo Reajustado	Interés Moratorio	Derecho Emisión	Total a Pagar en S/.
2018	39,235.07	Hasta 15	0.2%	78.47	78.47	4	19.61	0.37	19.98	2.12	0.00	22.10

UIT:2018= S/4,150 D. S. N° 380-2017-EF

Factor de Reajuste = 1.89%

Tasa TIM = 10.61%

Base Legal:

Artículo 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y sus modificatorias.

Artículo 33°, 77, 78 inc. 1 y 104° del TUO del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículo 111° del TUO Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal 010-2019-MPHCO

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omite prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.

Fecha de Impresión : 22/08/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Administración Tributaria
CPC. Alberto Luis Salvador Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA
ARBITRIOS MUNICIPALES

N° 0021152-2019 - MPHCO - GAT

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC

Documento de Identidad : DNI 15860793

Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado a la fecha abajo indicada, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria, conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante : Se ha verificado la existencia una deuda tributaria no cancelada dentro de sus plazos de vencimiento, la cual fue obtenida de los datos proporcionados en sus ultimas declaraciones juradas

Ubicación Predio : JIRON AYACUCHO No 573 Mz MZ \BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO

Uso Predio : SERVICIOS GENERALES NO ESPECIFICADO

DEUDA ACTUALIZADA AL: 22/08/2019

TRIBUTOS	PREDIO	BASE IMPONIBLE	AÑO	PERIODO	INSOLUTO	MORA	EMISIÓN	TOTAL
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	10-17-0089-001	4,446,745.14	2018	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	41.28	6.64	0.00	47.92
SERENAZGO	10-17-0089-001	1,670,262.32	2018	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	78.12	12.59	0.00	90.71
PARQUES Y JARDINES	10-17-0089-001	2,160,609.56	2018	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	49.20	7.91	0.00	57.11
BARRIDO DE CALLES	10-17-0089-001	2,104,455.14	2018	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	48.72	7.85	0.00	56.57
TOTAL DEUDA SI.					217.32	34.99	0.00	252.31

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS						BARRIDO DE CALLES				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC (1) / ML (2)	Imp. Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC (1) / ML (2)	Imp. Mensual
2018	TASA MENSUAL	0.0458	RR.SS. CAT 7	(1)75	3.44	TASA MENSUAL	0.67	BARRIDO DECALLES 1...	(2) 6.06	4.06

PARQUES Y JARDINES						SERENAZGO				
AÑO	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC (1) / ML (2)	Imp. Mensual	TIPO CALCULO	TASA	MATRIZ	AC (1) / ML (2)	Imp. Mensual
2018	MONTO MENSUAL		P Y J RESTO DE LA...		4.10	MONTO MENSUAL		SERENASGO SECT 1 CAT 7		6.51

AC: AREA CONSTRUIDA, ML: METRO LINEAL

Base Legal:

Ordenanzas Municipales 032-2013, 005-2015, 031-2015, 052-2016, 054-2017-MPHCO.

Artículos 66°, 68° Inc. a y 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y sus modificatorias.

Artículos 33°, 76°, 77° y 104 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Ordenanza Municipal 010-2019-MPHCO

Avisos:

- En caso de no conformidad, podrá interponer recurso de reclamación debidamente sustentado, para lo cual deberá acreditar la cancelación de deuda no reclamada.
- Si a la recepción de la presente, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos o fraccionado la deuda, omita prestar atención a la misma.
- La presente no exime deudas de años anteriores.
- Cualquier consulta adicional lo esperamos en el Jr. General Prado N°750 en el horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m ; en la Sub Gerencia de Tributación.

Fecha de Impresión : 23/08/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Administración Tributaria
CPC. Alberto Luis Salvador Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SUMILLA: Solicito prescripción tributaria del impuesto predial y arbitrarios desde el año 2015 al 2019.

SEÑOR:

Sugerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Huanuco.

Isaac Velasquez Miranda, identificado con DNI N°15860793, debidamente representado por Ruth Debys Velasquez Acuña, identificada con DNI N.40450524, con domicilio real en Jiron Olaya N.249, Distrito y Provincia de Barranca y Departamento de Lima; a usted me presento y señalo lo siguiente:

I. PETITORIO:

Que, solicito se declare la **prescripción tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respecto del inmueble ubicado en Jiron Ayacucho N.573, distrito, provincia y departamento de Huanuco.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 2.1.** El señor Isaac Velasquez Acuña es propietario del inmueble ubicado en Jiron Ayacucho N.573 distrito, provincia y departamento de Huanuco.
- 2.2.** No habiéndose producido ninguna casual de interrupción o suspensión del plazo de prescripción de cuatro años, a la fecha de presentación de esta solicitud ha operado la prescripción de los tributos solicitados.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1. El artículo 43, primer párrafo, del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

S.P. N° 03710-2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE TRIBUTACION
FOLIO N° 12
AS Para su evaluación
e informe correspondiente
FECHA 12/12/23 FIRMA _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUB GERENCIA DE TRIBUTACION
RECIBIDO
12 DIC. 2023
Reg N° 2740 Folio 12
Hoy 12-12-23 Firmado [Signature]

Hu, 12-12-2023

A: Kelly Malpartida

PARA SU VERIFICACION E INFORME.



2. El artículo 44, inciso 1 y 3, del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece "El término prescriptivo se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. (...) 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores". El numeral 1 será aplicable al impuesto predial, el numeral 3 será aplicable a los arbitrios municipales.

3. El artículo 45, numeral 2, incisos a) y f) del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece "2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago. (...) f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva".

4. El artículo 14, inciso a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF – establece "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga". T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, D.S. N°004-2019-JUS.

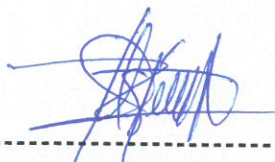
I. DOCUMENTOS Y ANEXOS:

- 1.1. Copia de DNI.
- 1.2. Copia de Poder.

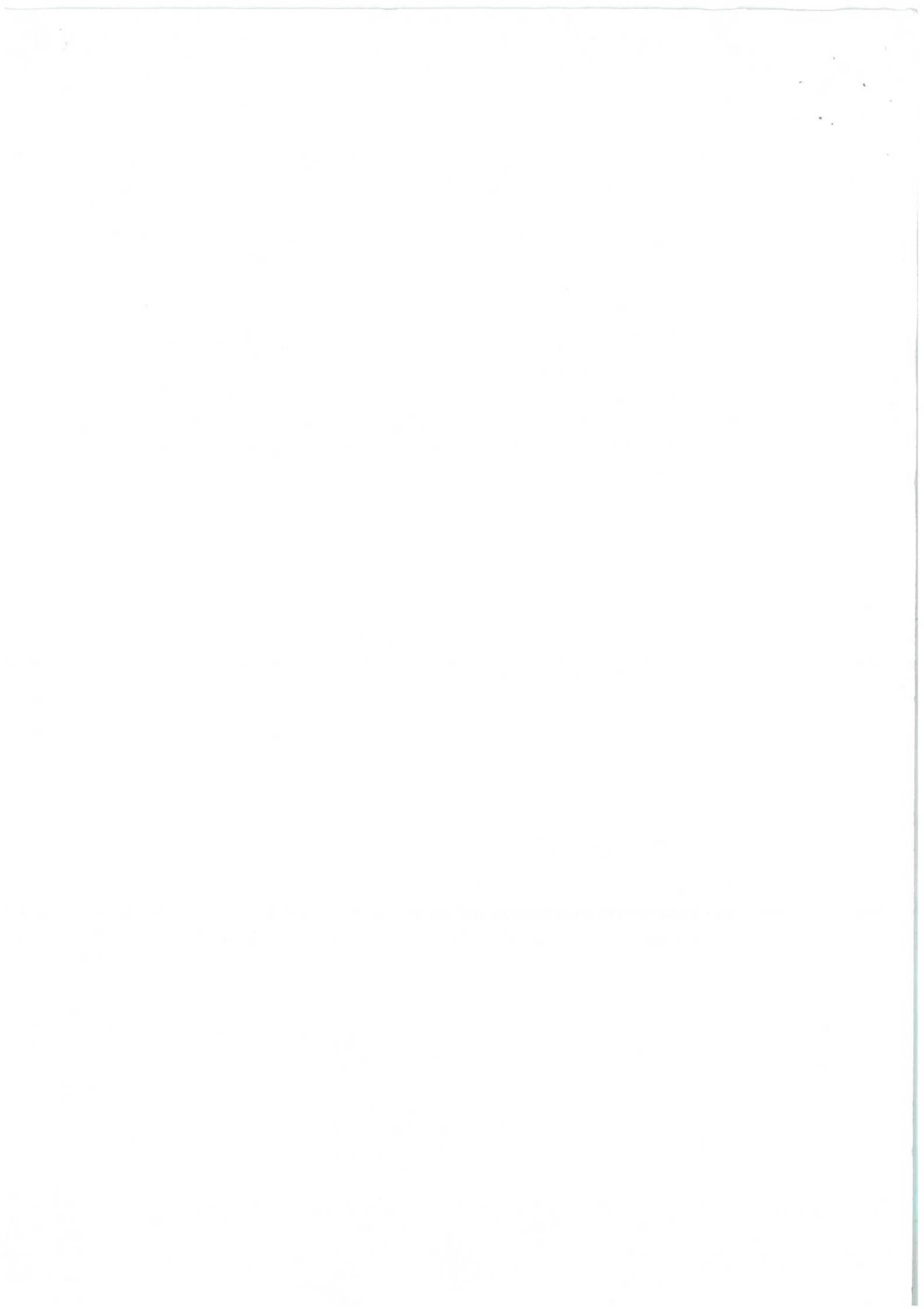
POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, se admita la solicitud de prescripción tributaria y oportunamente se emita la resolución correspondiente.

Huanuco, 11 de diciembre de 2023.



Isaac Velasquez Miranda
Representado por
Ruth Debys Velasquez Acuña
DNI N°40450524





ESTADO DE CUENTA CORRIENTE A LA FECHA : 11/12/2023

Nombre del Contribuyente : VELASQUEZ MIRANDA ISAAC
Documento de Identidad : 01 15860793
Domicilio Fiscal : JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO, Dist. HUANUCO Prov. HUANUCO Dpto. HUANUCO

¿Contribuyente Presenta deudas en estado Coactivo?

Detallar Periodos:

¿Contribuyente Presenta deudas de Años Anteriores? ☐ SI ☐ NO

Periodo/ Cuota	Fecha Vcto. o Infracción	Tributo Insoluto (a)	Importe Reajuste (b)	Int.Mora. y/o Fracc. (c)	Derecho Emisión (d)	Saldo Deudor (a+b+c+d)	Saldo Deudor (Con Beneficio)	Importe Economizado Por el Contrib.	Estado Cobr.	Nº Doc. Cobr.	Nº de Placa
2015-PREDIAL											
Sub Total		62.26		69.97	8.40	140.63	70.66	69.97			
10170089	JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO										
2015-RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS											
020518-001	COMERCIAL										
2015-SERENAZGO											
020518-001	COMERCIAL										
2015-PARQUES Y JARDINES											
020518-001	COMERCIAL										
2015-BARRIDO DE CALLES											
020518-001	COMERCIAL										
Sub Total		196.56		220.86		417.42	98.16	319.26			
2016-PREDIAL											
Sub Total		71.19		69.56	8.40	149.15	79.59	69.56			
10170089	JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO										
2016-RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS											
020518-001	COMERCIAL										
2016-SERENAZGO											
020518-001	COMERCIAL										
2016-PARQUES Y JARDINES											
020518-001	COMERCIAL										
2016-BARRIDO DE CALLES											
020518-001	COMERCIAL										
Sub Total		196.56		192.11		388.67	98.16	290.51			
2017-PREDIAL											
Sub Total		74.53		61.94	8.40	144.87	82.93	61.94			
10170089	JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO										
2017-RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS											
020518-001	COMERCIAL										
2017-SERENAZGO											
020518-001	COMERCIAL										
2017-PARQUES Y JARDINES											
020518-001	COMERCIAL										
2017-BARRIDO DE CALLES											
020518-001	COMERCIAL										
Sub Total		217.32		180.62		397.94	108.60	289.34			
2018-PREDIAL											
Sub Total		78.47	0.99	54.40	8.40	142.26	87.86	54.40			
10170089	JIRON AYACUCHO Nro.: 573 Mz.: MZ BARRIO JUNTA VECINAL BEATERIO										
2018-RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS											
020518-001	COMERCIAL										
2018-SERENAZGO											
020518-001	COMERCIAL										
2018-PARQUES Y JARDINES											
020518-001	COMERCIAL										
2018-BARRIDO DE CALLES											
020518-001	COMERCIAL										
Sub Total		217.32		148.93		366.25	108.60	257.65			
TOTAL A PAGAR		1 114.21	0.99	998.39	33.60	2 147.19	734.56	1 412.63			



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE A LA FECHA : 11/12/2023

RESUMEN

Concepto	Saldo Deudor	Saldo Deudor (Con Beneficio)
PREDIAL-2015	140.63	70.66
PREDIAL-2016	149.15	79.59
PREDIAL-2017	144.87	82.93
PREDIAL-2018	142.26	87.86
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS-2015	76.46	18.00
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS-2016	71.19	18.00
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS-2017	75.61	20.64
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS-2018	69.57	20.64
ERENAZGO-2015	156.73	36.84
ERENAZGO-2016	145.93	36.84
ERENAZGO-2017	143.05	39.00
ERENAZGO-2018	131.66	39.00
ARQUES Y JARDINES-2015	93.01	21.84
ARQUES Y JARDINES-2016	86.61	21.84
ARQUES Y JARDINES-2017	90.07	24.60
ARQUES Y JARDINES-2018	82.89	24.60
JARRIDO DE CALLES-2015	91.22	21.48
JARRIDO DE CALLES-2016	84.94	21.48
JARRIDO DE CALLES-2017	89.21	24.36
JARRIDO DE CALLES-2018	82.13	24.36
TOTAL A PAGAR	2147.19	734.56

TOTAL A PAGAR 2147.19 734.56

Sólo Hasta

30 Setiembre

Realiza tus Consultas y Paga tus Tributos desde tu casa

Contactándonos con Nosotros Vía WhatsApp! Agreganos 062 - 282708 y 062 - 285705

Huanuco
Grande como su historia

Visitenos en:
www.munihuanuco.gob.pe

Link Administración Tributaria

Instagram Facebook

Condonación del 100% en Moratorias Intereses Moratorios

!Premiamos tu Puntualidad!

Pague su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2023 y Participe del Sorteo

¡Vecino Aprovecha! Nuestros Descuentos 40%

38% Desc. del Año 2021
36% Desc. del Año 2020
33% Desc. del Año 2019
50% Desc. del Año 2018 y Anteriores

Sorteo

Productos: Lavadora, Licuadoras, Ollas Arroceras, Bicicletas, Refrigeradora, Cocinas, TV-Smart.

También Encuentranos en: Centro Comercial, Real Plaza

Punto de Atención mac
El Estado al Servicio del Ciudadano
Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 4:45 p.m. Sábados: 8:00 a.m. a 1:45 p.m.



REPUBLICA DEL PERU		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL		CUI	
PRIMER APELLIDO		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI	
40450524		VELASQUEZ		40450524-1	
		Fecha Inscripción			
		10 03 1998			
		Fecha Emisión			
SEGUNDO APELLIDO		10 08 2019			
ACUÑA		Fecha Caducidad			
PRE NOMBRES		25 07 2026			
RUTH DEBYS					
Nacimiento: Fecha y Ubigeo					
08 08 1978 080801					
Sexo		Estado Civil			
F		D			
VELASQUEZ					
					

			
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

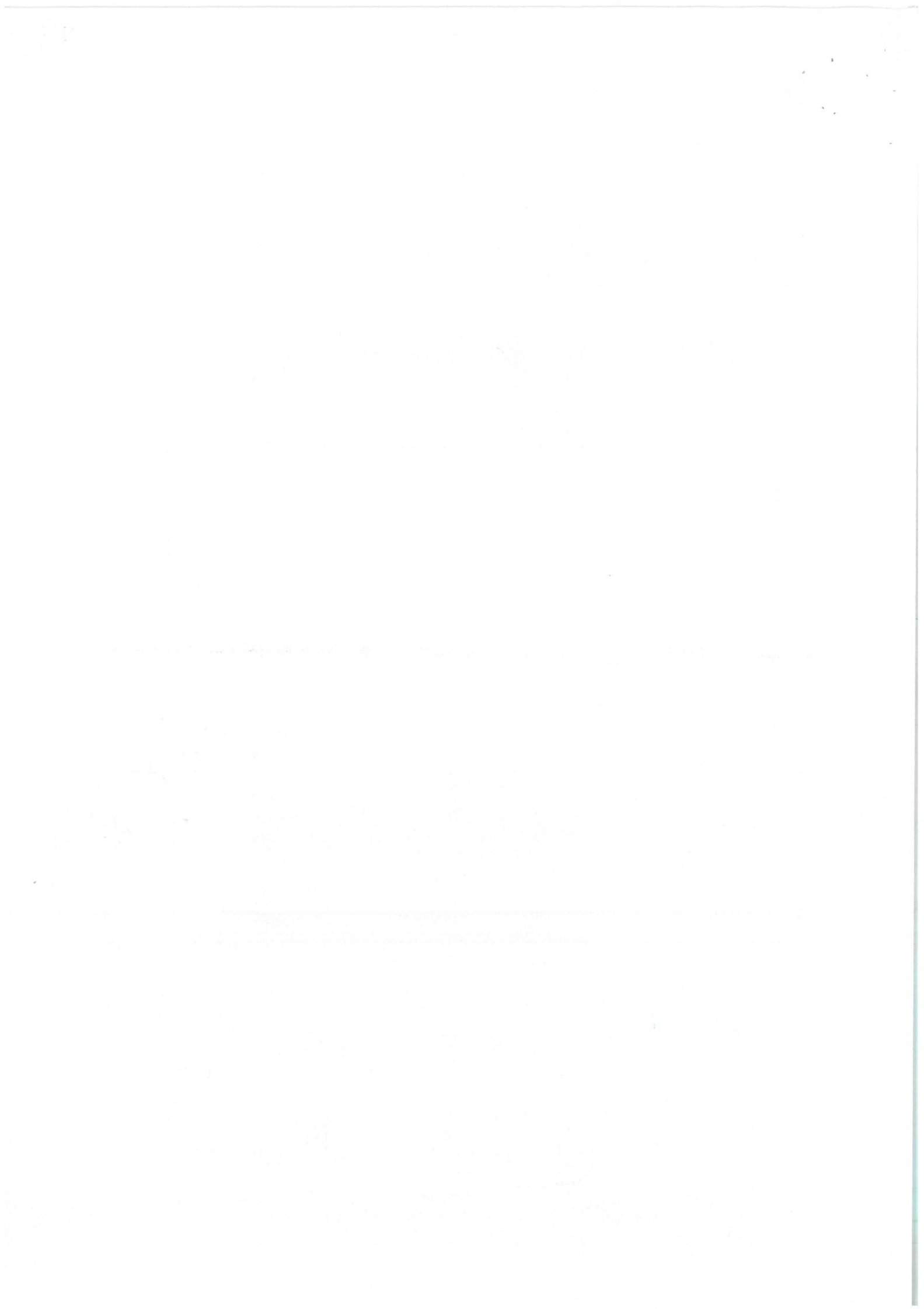
Departamento **LIMA** Provincia **BARRANCA** Distrito **BARRANCA**

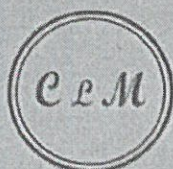
Dirección **JR. OLAYA NRO. 249**

Observaciones _____
 Donación de Organos **SI** Grupo de Votación **205799**


REPRODUCTION BY THE NATIONAL ELECTORAL AUTHORITY







**CORINA
LOPEZ
DE ISRAEL
NOTARIA**



TESTIMONIO

NUMERO: NOVECIENTOS VEINTICINCO.

PODER.

ISAAC VELASQUEZ MIRANDA Y CONYUGE.

RUTH DEBYS VELASQUEZ ACUÑA.

=== EN LA CIUDAD DE HUANUCO, DIEZ DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI **CORINA LOPEZ DE ISRAEL**, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA PROVINCIA DE HUANUCO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22459324 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10224593240, COMPARECEN: =====

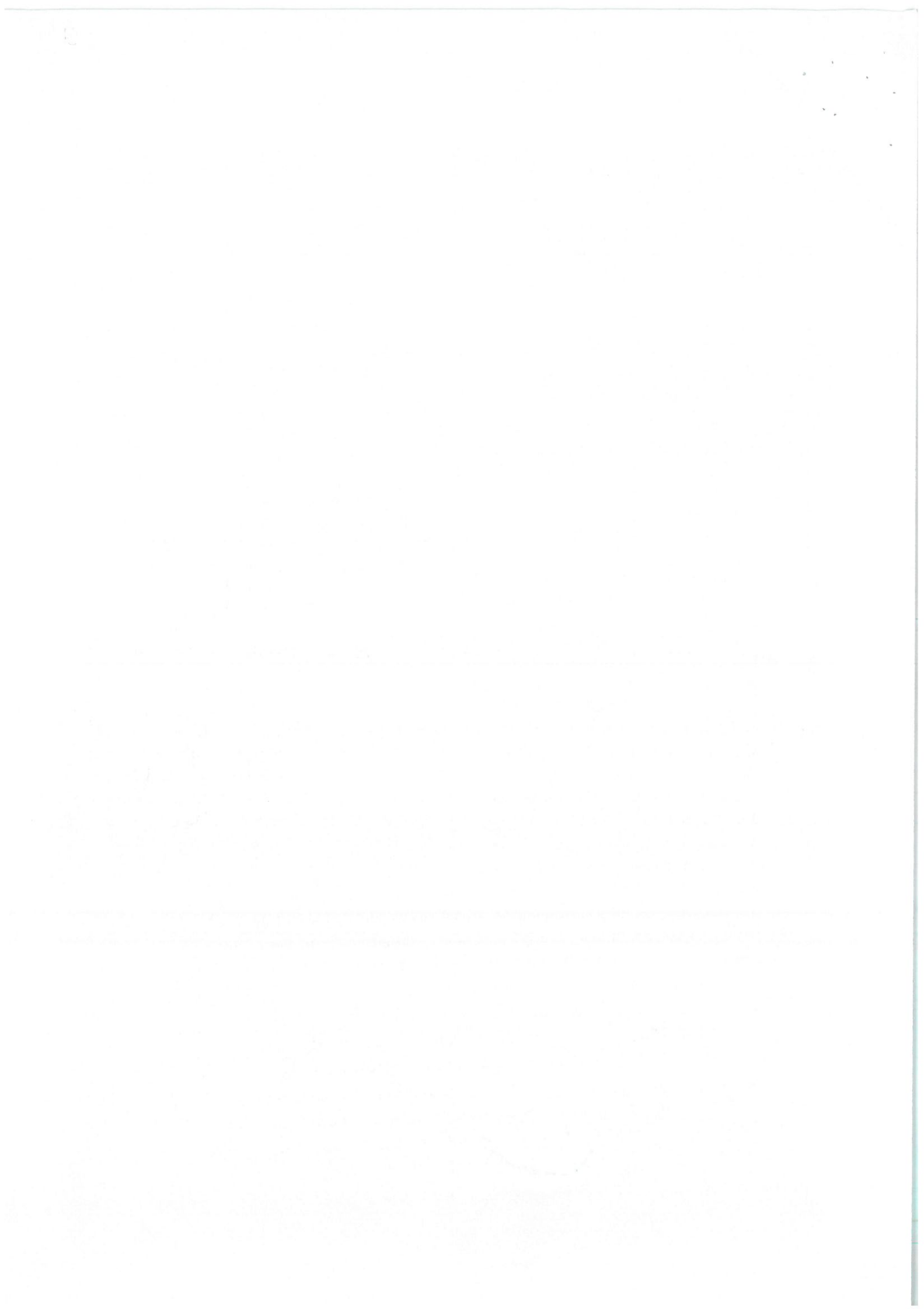
--- **ISAAC VELASQUEZ MIRANDA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15860793, QUIEN DECLARA SER: =====
OCUPACION AGRICULTOR. =====
ESTADO CIVIL CASADO. =====

CON DOMICILIO EN EL JIRON JUAN JOSE CRESPO NUMERO 129 HUALMAY, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.- QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE CON EL SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA. =====

--- **HERMILA ACUÑA MENDOZA**, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15447308, QUIEN DECLARA SER: =====
OCUPACION SU CASA. =====
ESTADO CIVIL CASADA. =====

CON DOMICILIO EN EL JIRON JUAN JOSE CRESPO NUMERO 129 HUALMAY, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.- QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD DE LA COMPARECIENTE CON EL SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA. =====

=== LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO PERSONAL; PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE; SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN HECHO PREVIAMENTE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS DEL 53 AL 55 DE LA LEY DEL

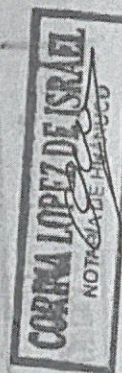


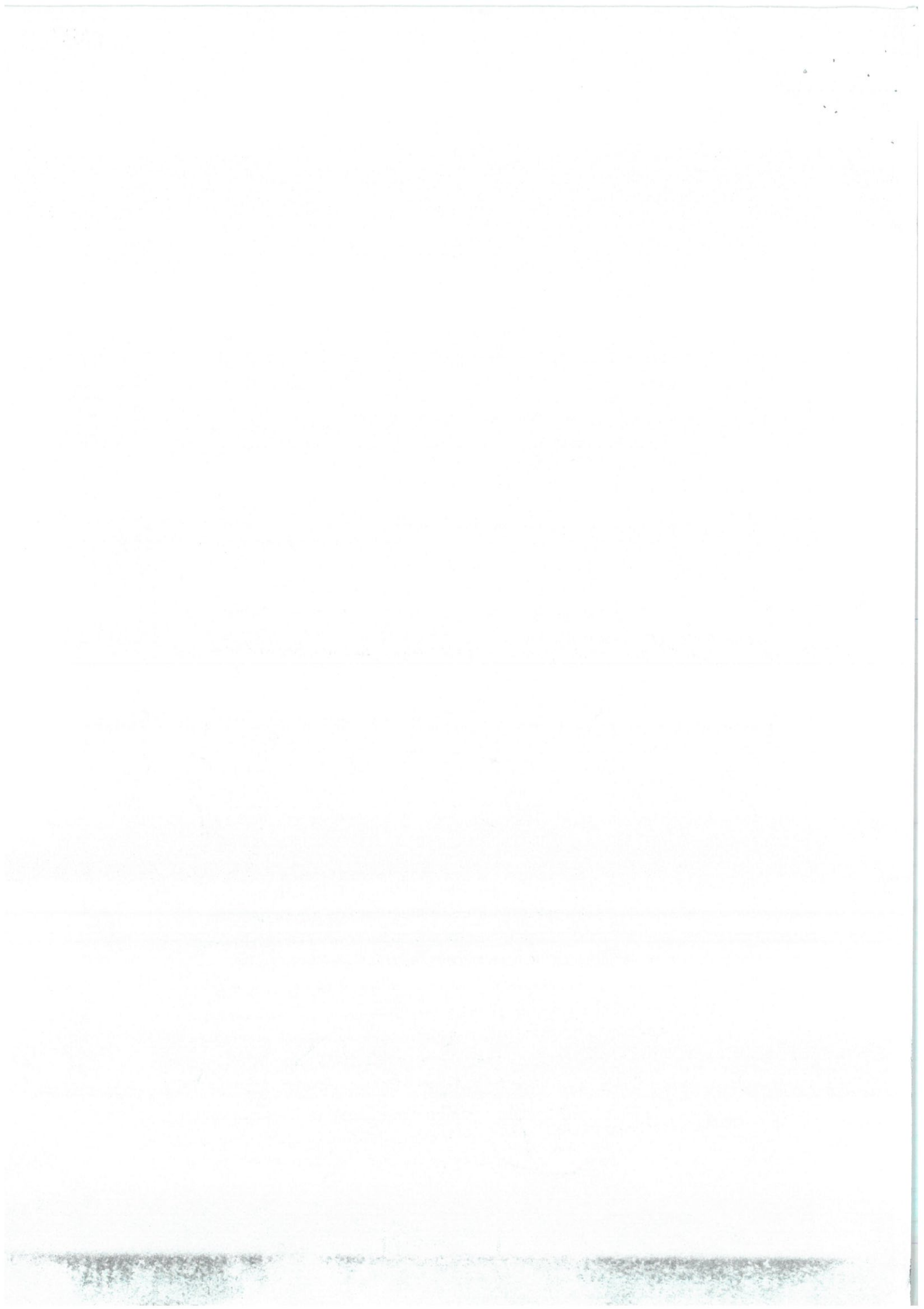
NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SUSCRITA PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO QUE CORRESPONDE CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

===== MINUTA =====
 === MINUTA N° 916. =====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER, QUE OTORGAN: **ISAAC VELASQUEZ MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15860793, ESTADO CIVIL CASADO, Y SU ESPOSA **HERMILA ACUÑA MENDOZA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15447308, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO EN EL JIRON JUAN JOSE CRESPO NUMERO 129 HUALMAY, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FAVOR DE: **RUTH DEBYS VELASQUEZ ACUÑA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40450524; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA APODERADA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE REALICE LOS ACTOS Y ACCIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: POR ESTE DOCUMENTO LOS PODERDANTES FACULTAN A SU APODERADA, PARA QUE PUEDA INTERPONER ACCIONES EN TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES Y JUDICIALES DEL FUERO COMUN, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PRIVATIVO Y ARBITRAL; ASISTIR A CENTROS DE CONCILIACION, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION; ENTRABLAR TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TENIENDO LAS FACULTADES ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, APERSONARSE EN LOS PROCESOS YA INICIADOS COMO DEMANDANTES O DEMANDADOS, DENUNCIADOS O DENUNCIANTES, PUDIENDO REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES; LA REPRESENTACION SERA CON LAS FACULTADES DE DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, ASISTIR A CENTROS DE CONCLIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, EN FORMA TOTAL, PARCIAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERES DEL





TESTIMONIO

NOTARIA LOPEZ DE ISRAEL

Jr 28 de Julio N° 1127 Of. 206

Telefeno 512490 - HUANUCO

PODERDANTE, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSTRUCCION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, Y DEMAS AUDIENCIAS, CONCILIACION Y PRUEBAS, CONCILIAR, OTORGAR TRANSACCIONES, PRESTAMOS DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- PARA LOS EFECTOS DEL PODER PODRA FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION QUE SEA NECESARIA PARA TAL FIN. =====

SEGUNDO: ASIMISMO, LOS PODERDANTES FACULTAN A SU APODERADA PARA QUE LES REPRESENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, COMO SUNAT, SUNARP, POLICIALES, JUDICIALES, MUNICIPALIDADES, Y LAS QUE SEAN NECESARIAS CON EL FIN DE REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN BENEFICIO DE LOS PODERDANTE, PRESENTANDO Y SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE DOCUMENTOS.

TERCERO: ASIMISMO, LOS PODERDANTES FACULTAN A SU APODERADA PARA QUE PUEDA DAR EN ARRENDAMIENTO EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSTITUIDO COMO LOCAL COMERCIAL NUMERO 573 DEL JIRON AYACUCHO DE LA CIUDAD DE HUANUCO, PUDIENDO FIJAR EL MONTO DE LOS ARRIENDOS, COBRAR MENSUALMENTE LAS RENTAS, FIRMAR DOCUMENTOS DE ARRENDAMIENTO, NOTIFICAR A LOS INQUILINOS. =====

--- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS A LA OFICINA REGISTRAL RESPECTIVA PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN =====

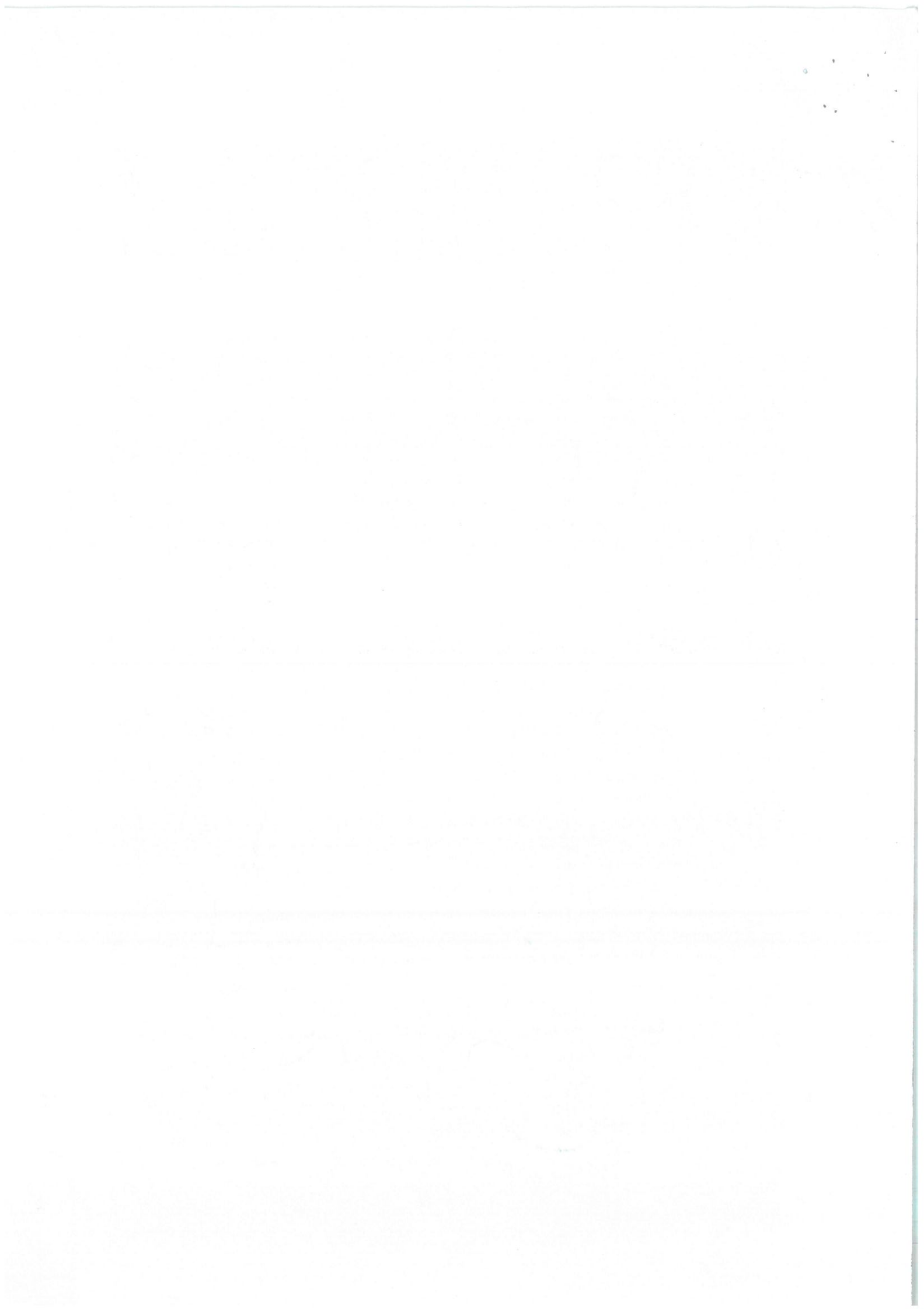
HUANUCO, 10 DE SETIEMBRE DE 2019. =====

FIRMADO: FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ISAAC VELASQUEZ MIRANDA.- HERMILA ACUÑA MENDOZA.- =====

AUTORIZA LA MINUTA: M. GEOVANI MALPARTIDA ALADZEME.- ABOGADO REGISTRO CAH. 938. =====

CONCLUSION

=== **ART. 74°.- C.P.C: FACULTADES GENERALES.**- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE



NOTARIA LOPEZ DE ISRAEL
CALLE 101 N° 1000 HUANOBO
CALLE 101 N° 1000 HUANOBO

TESTIMONIO

COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ===
=== ART. 75º.- C.P.C. FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIONES DE DERECHOS MATERIALES Y PROCESALES, Y EN PARTICULAR, PARA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIR, ALLANARSE EN TODO O PARTE A PRETENSIONES DEMANDADAS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.=====

=== LEIDO ESTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES E INSTRUIDOS DE SU CONTENIDO Y FINES, SE RATIFICAN Y OTORGAN EN TODOS SUS PARTES, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO, PROCEDIENDO A FIRMARLO. ===

=== ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 3266 SERIE "B" N° 810766 VUELTA Y CONCLUYE EN LA FOJA 3268 SERIE "B" N° 810768 VUELTA; DE LO QUE DOY FE.- CMH.

--- FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ISAAC VELASQUEZ MIRANDA.- FIRMA Y HUELLA: DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. =====

--- FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE HERMILA ACUÑA MENDOZA.- FIRMA Y HUELLA: DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. =====

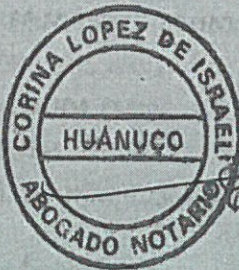
CONCLUYO PROCESO DE FIRMA: DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ==

=== UN SELLO Y FIRMA DE **CORINA LOPEZ DE ISRAEL.- NOTARIO**, DE LO QUE DOY FE. =====

=== ESTE **TESTIMONIO** ES TRANSCRIPCION EXACTA DE SU ORIGINAL QUE CORRE FOJAS 3268 DE MI **REGISTRO** DE ESCRITURAS PUBLICAS, CON EL **NUMERO 925 DE** FECHA 10 DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRANDOSE SUSCRITO Y CON LA IMPRESION DE LA HUELLA DACTILAR DE LOS COMPARECIENTES Y **AUTORIZADO** POR EL **NOTARIO** QUE SUSCRIBE; DE LO QUE DOY FE. =====

=== EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN DOS FOJAS LO SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE HUANOBO. 10 DE SETIEMBRE DE 2019. =====

CORINA LOPEZ DE ISRAEL
NOTARIA DE HUANOBO



Corina Lopez de Israel
ABOGADO
NOTARIO DE HUANOBO



